

ORDENANZA PRECIO PUBLICO N° 23

REGULADORA DE PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL “COSAMAI” EN ASTORGA, PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN.

Artículo 1º. Concepto, fundamento y naturaleza.

1. De conformidad con lo que establece el art. 129 en relación con el 41.B), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación establece el precio público que se regula en la presente Ordenanza por la prestación de servicios del Centro Ocupacional COSAMAI, en Astorga.

2. Los servicios que fundamentan el precio público regulado en esta ordenanza están constituidos por la venta de los productos elaborados en el Centro Ocupacional ubicado en Astorga, de conformidad con los modelos y clases recogidos en el Art. 3 así como los productos incorporados en el mismo, y que se añaden a los productos fabricados formando conjuntamente el pedido solicitado por el usuario, correspondiente a los siguientes Talleres :

- a) Taller de Madera
- b) Taller de Estampación
- c) Taller de Encuadernación
- d) Taller de Manipulados
- e) Taller de imprenta rápida

3. De conformidad con lo que determina el art. 2.2 de la Ley 39/88 y art. 1º de la Ley 8/89, de 13 de abril, que regula las tasas y precios públicos, y de aplicación supletoria a la Administración Local, este precio público tiene el carácter de ingreso o recurso de Derecho Público, y para su cobranza la Diputación ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2º Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de este precio público las personas naturales que soliciten los servicios referidos en el artículo anterior.

Artículo 3º Importe del precio público

1. La cuantía de los precios públicos fijados en esta Ordenanza viene determinada de modo que cubra, como mínimo, el coste económico de la actividad desarrollada para la prestación del servicio salvo que, de conformidad con el art. 45

de la Ley 39/88, existan razones sociales, benéficas, culturales, o de interés público que sí lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos..

2. Los precios que habrán de satisfacer los usuarios del servicio serán los que se señalan en las siguientes tarifas:

a)

<u>REFERENCIA</u>	<u>MODELO</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>25 uds.</u>	<u>50 uds.</u>	<u>100 uds.</u>	<u>Productos</u>
M-001						
M-002	CISTIerna	0,79€	0,78€	0,69€	0,63€	
M-003	VILLABLINO	0,56€	0,53€	0,50€	0,47€	
M-004	SAHAGÚN	0,75€	0,72€	0,69€	0,63€	
M-005						
M-006						
M-007	VALENCIA	0,31€	0,28€	0,25€	0,22€	
M-008	BOÑAR	0,41€	0,38€	0,35€	0,32€	
M-009	ROBLA	2,19€	2,03€	1,88€	1,72€	
M-010	PONFERRADA	0,91€	0,88€	0,85€	0,82€	
M-011	SAN ANDRÉS	1,22€	1,19€	1,16€	1,13€	
M-012	ORBIGO	0,91€	0,88€	0,85€	0,82€	
M-013	BIERZO	1,22€	1,19€	1,16€	1,13€	
M-014	ABANO	0,66€	0,63€	0,59€	0,56€	
M-015	ALIJA	0,63€	0,60€	0,56€	0,53€	
M-016	ONZONILLA	0,78€	0,75€	0,72€	0,69€	
M-017	NISTAL	0,78€	0,75€	0,72€	0,69€	
M-018	QUINTANILLA	2,97€	2,94€	2,91€	2,88€	
M-019	NAVA	1,09€	1,06€	1,03€	1,00€	
M-020	CELADA	1,09€	1,06€	1,03€	1,00€	
M-021	ASTORGA	0,47€				
M-022	ORONES	0,84€	0,81€	0,78€	0,75€	
M-023	CACABELOS	1,12€	1,09€	1,06€	1,03€	
M-024	MANSILLA	1,12€	1,09€	1,06€	1,03€	
M-025	VECILLA	3,13€	3,06€	3,03€	2,87€	
M-026	VEGUELLINA	1,12€				
M-027	BRIMEDA	1,94€	1,88€	1,82€	1,72€	
M-028	LEÓN	2,19€	2,13€	2,03€	1,88€	
M-029	PIO SAJAMBRE	1,19€	1,06€	1,00€	0,94€	
M-030	ROSALES	10,63€				
M-031	NOGALES	78,13€				
M-032	FONFRÍA	9,38€				
M-033	SESAMO	0,47€	0,38€	0,35€	0,32€	
M-034	TEDEJO	0,44€	0,41€	0,38€	0,35€	
M-035	IGÜENA	3,61€	3,38€	3,16€	2,70€	
M-036	CARBAJAL	18,75€				
M-037	CARRIZO	2,81€	2,54€	2,25€	1,97€	Vino, Pimientos, cerezas, 11,01 €
M-038	PARADILLA	4,02€	3,62€	3,22€	2,81€	Vino, peras, pimientos, cerezas, higos, castañas, miel, mantequilla, 27,81 €
M-039	VALDERAS	2,13€	1,91€	1,70€	1,49€	Vino, pimientos, cerezas, higos, castañas, 21,17 €

M-040	VILLAZALA	3,48€	3,13€	2,78€	2,43€	Vino, pimientos, cerezas, higos, castañas, 21,17 €
M-041	ARGANZA	2,70€	2,43€	2,16€	1,89€	Pimientos, cerezas, higos, castañas, 17,16 €
M-042	DESTRIANA	1,89€	1,70€	1,51€	1,32€	Vino, castañas, pimientos, 14,19 €
M-043	VALVERDE	1,69€	1,53€	1,35€	1,19€	Higos, castañas, cerezas, pimientos, 17,16 €
M-044	CONGOSTO	2,54€	2,29€	2,04€	1,78€	Vino, castañas, higos, pimientos, cerezas, 21,17 €
M-045	CUBILLAS	2,31€	2,08€	1,85€	1,62€	Vino, cerezas, pimientos, higos, castañas, 21,17 €
M-046	TORAL	3,34€	3,00€	2,67€	2,33€	Vino, peras, pimientos, cerezas, higos, castañas, miel, mantequilla, 27,81 €
M-047	PAJARES	2,15€	1,93€	1,71€	1,50€	Vino mencia Bierzo, 4,01 €
M-048	CAMPONARAYA	3,07€	2,76€	2,46€	2,15€	Vino, pimientos, cerezas, copa(*), 11,04 €
M-049	VILLOBISPO	2,15€	1,93€	1,71€	1,50€	

CONDICIONES GENERALES

(*)LA COPA IRA POR CUENTA DEL CLIENTE
 LOS GASTOS DE TRANSPORTE SERÁN POR CUENTA DEL CLIENTE
 LAS CAJAS IRÁN FLEJADAS DE 5 EN 5 .
 EL COSTE DE LA E ESTAMPACIÓN O SERIGRAFÍA DE LAS CAJAS NO
 ESTA INCLUIDO EN EL PRECIO
 EL PRECIO DE LOS PRODUCTOS SON DE UNA MARCA DE
 RECONOCIDA CALIDAD, ESTE VARIARA SI EL CLIENTE NOS SOLICITA
 PRODUCTOS DE OTRA MARCA
 PARA CANTIDADES SUPERIORES, CONSULTAR PRECIOS

b)

LISTA DE PRECIOS TALLER DE ESTAMPACION 1.997

CHAPAS

<u>MODELO</u>	<u>100 A 500 Ud.</u>	<u>500 A 1000 Ud.</u>	<u>+ DE 1000 Ud.</u>
MODELO	100 a 500 Ud.	500 a 1000 Ud.	más de 1000 Ud.
Espejo 59 mm	0,75€	0,69€	0,60€
Imán 38 mm	0,60€	0,54€	0,45€
Chapa 59 mm	0,27€	0,26€	0,23€
Chapa 38 mm	0,24€	0,23€	0,19€
Chapa 25 mm	0,18€	0,17€	0,13€
Chapa aro 25 mm	0,21€	0,20€	0,16€

Pin 20 mm	0,21€	0,20€	0,16€
Pin aro 20 mm	0,24€	0,23€	0,19€

LLAVEROS

<u>MODELO</u>	<u>100 a 500 Ud.</u>	<u>500 a 1000 Ud.</u>	<u>+ de 1000 Ud.</u>
MODELO	100 a 500 Ud.	500 a 1000 Ud.	más de 1000 Ud.
Metacrilato rdo. 37 mm	0,75€	0,69€	0,54€
Metacrilato rect. 25 x 40 mm	0,66€	0,60€	0,45€
Redondo oro 1 C 37 mm	1,20€	1,08€	0,84€
Redondo oro 2C 37 mm	1,29€	1,14€	0,96€
Redondo niq. 1C 37 mm	0,96€	0,90€	0,72€
Redondo niq. 2C 37 mm	1,05€	0,96€	0,78€
Redondo oro 1C 25 mm	1,05€	0,96€	0,78€
Redondo niq. 1C 25 mm	0,87€	0,81€	0,66€
Cuadrado oro 1C 25 x 25 mm	1,05€	0,96€	0,78€
Cuadrado niq. 1C 25 x 25 mm	0,87€	0,81€	0,66€
Rectang. oro 1C 25 x 40 mm	1,20€	1,08€	0,84€
Rectang. oro 2C 25 x 40 mm	1,29€	1,14€	0,96€
Rectang. niq. 1C 25x 40 mm	0,96€	0,90€	0,72€
Rectang. niq. 2C 25 x 40 mm	1,05€	0,96€	0,78€
Rectang. herradura oro 25 x 40 mm	1,50€	1,38€	1,20€
Rectang. herradura niq. 25 x 40 mm	1,44€	1,35€	1,08€
Piel oro 25 x 25 y redo. 25 mm	1,71€	1,65€	1,56€
Piel niq. 25 x 25 mm y redo. 25 mm	1,59€	1,53€	1,47€
Promo chapa 25 mm	0,60€	0,51€	0,42€
Rueda niq. chapa 25 mm	1,05€	0,96€	0,69€
Rueda oro chapa 25 mm	1,20€	1,14€	0,75€
Volante niq. chapa 25 mm	1,05€	0,96€	0,78€
Volante oro chapa 25 mm	1,20€	1,14€	0,90€

BANDERINES

<u>MODELO</u>	<u>+ de 10 Ud.</u>	<u>+ de 25 Ud.</u>	<u>+ de 50 Ud.</u>	<u>+ de 100 Ud.</u>
MODELO	más de 10	más de 25	más de 50	más de 100
Banderín grande	4,81€	4,36€	3,91€	3,61€
Banderín mediano	3,01€	0,85€	2,70€	2,40€

ENCENDEDORES

<u>MODELO</u>	<u>100 A 500 Ud.</u>	<u>500 a 1000 Ud.</u>	<u>+ de 1000 Ud.</u>
Modelo	100 a 500 Ud.	500 a 1000 Ud.	más de 1000 Ud.
Encendedor TOKAY 1C	0,36€	0,34€	0,32€
Encendedor TOKAY 2C	0,39€	0,38€	0,35€

c)

LISTA DE PRECIOS DE ENCUADERNACIÓN,

ENCUADERNACIÓN DE FASCÍCULOS EN FORMATO NORMAL 4,06 €

ENCUADERNACIÓN DE FASCÍCULOS EN FORMATO EXTRA 5,26 €

ENCUADERNACIÓN EN TAPA GUAFLEX:

FORMATO PEQUEÑO 5,41 €

FORMATO NORMAL 8,41 €

PERIÓDICOS, BOLETINES, REVISTAS.....10,82 €

ENCUADERNACIÓN EN CANUTILLO, DESDE.....1,20 €

TAMBIÉN HACEMOS ENCUADERNACIONES EN PIEL, TELA, Y OTROS
MATERIALES.

CARPETAS PARA PROYECTOS, EN EL TAMAÑO QUE SE DESEE

d) LISTA DE PRECIOS TALLER DE MANIPULADOS

AÑO 1.997

CAJAS DE MADERA (PIEZAS ENCOLADAS)

MODELO BEMBIBRE0,36 € unidad

MODELO TORENO0,30 € unidad

MODELO VILAFRANCA0,48 € unidad

.PRODUCTOS EN TELA-

BABERO1,80 €

DELANTALES 3,01 €

COJINES 3,01 €

BOLSAS PARA PAN..... 1,50 €

BOLSAS PARA BOTILLOS..... 0,60 €

CESTAS..... 3,61€

MACUTOS..... 3,01€

BOLSAS DE PAPEL:

El precio, está en función de las dimensiones de la misma y del tamaño de la estampación

BOLSA DE PAPEL 26 X 36 cm.1,20€ unidad

LISTA DE PRECIOS -TALLER CARTONAJE-

AÑO 1.997

CARPETA GRANDE.....	2,40€ unidad con estampación
CARPETA MEDIANA.....	1,65€
CARPETA PEQUEÑA.....	1,35€
CARPETA DE ARBITRO.....	2,10€ sin estampación
CARPETA CON BLOCK Y-BOLÍ.....	3,16€ sin estampación
ARCHIVADOR	3,20€
AGENDA	2,40€
MALETÍN CONGRESO.....	7,81€
MALETÍN GRANDE.....	10,22€
PALETS.....	0,60€
AGENDA PEQUEÑA.....	0,75€

TRABAJOS REALIZADOS CON LA IMPRESORA

PAPEL:

Cada A-4.....	0,02€
Cada A-3.....	0,02€
Master.....	0,60€ UNIDAD
PASO.....	0,01€

EN CADA TRABAJO TAMBIÉN SE COBRA EL MONTAJE, GRAPAS etc.
Y SE CARGA UN 30% SOBRE EL IMPORTE TOTAL.

**e)
COLOR**

LISTA DE PRECIOS DE FOTOCOPIAS EN

SOPORTE	Hasta 10	10 a 200	200 a 500	500 a 800	800 a 1000
Papel especial A-3	1,80€	1,35€	0,90€	0,75€	0,66€
Papel especial A-4	1,50€	0,90€	0,60€	0,36€	0,33€
Cartulina A-3	2,25€	1,80€	1,35€	0,90€	0,75€
Cartulina A-4	1,80€	1,20€	0,90€	0,75€	0,60€

LISTA DE PRECIOS DE CAMISETAS

MODELO	ESTAMPACIÓ	10 a 100	100 a 200	200 a 300	300 a 500
CAMISETA PUBLICITARIA	A-3	3,01€	2,85€	2,70€	2,40€
120-135 GRS.	A-4	2,70€	2,55€	2,25€	2,10€
	BOLSILLO	2,55€	2,40€	2,10€	1,95€
	BOL+	2,70€	2,55€	2,25€	2,10€
	MANGA				
CAMISETA	A-3	4,81€	4,66€	4,51€	4,21€
150-180 GRS.	A-4	4,51€	4,36€	4,21€	3,91€
	BOLSILLO	4,36€	4,21€	4,06€	3,76€
	BOL+MANG	4,51€	4,36€	4,21€	3,91€
	A				
CAMISETA OSCURA	A-3	9,02€			
TRANS. COLOR	A-4	7,21€			
	BOLSILLO	6,01€			
	BOL+MANGA	7,21€			
GORRA NEGRA		3,01€			
CLC					
GORRA CLARA		1,80€			
GORRA PUBL.		1,50€			

3. En los supuestos de encargos especiales, no recogidos en las presentes tarifas, se presentará, a la vista del pedido, propuesta del Director del Centro con estudio económico incorporado en el que se valore el coste del pedido, pasando, previo informe de Intervención, a la aprobación de la Comisión de Gobierno.

En los supuestos de pedidos en que los productos a incorporar en el mismo no vengan regulados en la matrícula se tramitarán de forma similar al párrafo anterior.

Asimismo, la Comisión de Gobierno queda facultada para la aprobación del depósito previo, en el presente precio público, una vez emitidos los informes preceptivos.

Artículo 4º Administración y cobro del precio público

1. El Director del Centro Ocupacional COSAMAI es el representante de la Corporación para la administración y cobro del precio público por la prestación del servicio de venta de productos elaborados en dicho centro

2. Los encargos se realizarán a través de hoja de pedido numerada y por cuadruplicado, de los cuales uno quedará en poder del Director, otro para el taller, otro para el usuario y el cuarto se remitirá a Intervención, y la recaudación se ingresará en la Entidad bancaria que se señale por Intervención.

3. En cada liquidación o factura se hará referencia al número de pedido objeto de la misma.

4. El Director realizará liquidación de los ingresos realizados semanal o mensualmente que presentará en Intervención, expediéndose el correspondiente mandamiento de ingreso y carta de pago justificativa.

5- Durante la vigencia de esta Ordenanza , a propuesta de la Intervención y Tesorería, el Presidente podrá acordar cualquier cambio en la forma de administración y cobro del precio público que es objeto de esta regulación.

6. De conformidad con lo que dispone el art. 47.3 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, en relación con el 27.6 de la Ley 8/89, de 13 de abril, sobre Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria a la Administración Local, las deudas que pudieran producirse por este precio público se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza de cuya red denominación al euro ha sido enterado el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil uno, entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la propia Ley 7/85, continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

1

¹ Redenominación € Pleno 19-10-01. BOP 26-12-01